



**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
CUAXOMULCO, TLAXCALA**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CUAXOMULCO
TLAXCALA
MODALIDAD II**

**ELABORACIÓN DE NORMATIVIDAD MUNICIPAL PARA
INCORPORAR LA EQUIDAD DE GÉNERO FAVORECER A LAS
MUJERES EN EL MUNICIPIO DE CUAXOMULCO**

**628. MT REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE
LAS MUJERES**

NOVIEMBRE 2019

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	4
CONSIDERANDOS.....	4
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	5
DISPOSICIONES GENERALES Y ARTÍCULOS.....	5
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	11

DENOMINACIÓN

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE CUAXOMULCO, TLAXCALA

CONSIDERANDOS.

El Ayuntamiento de Cuaxomulco Tlax. se creó en fecha 13 febrero de 2014 se crea el Instituto Municipal de la Mujer en cumplimiento a lo establecido en el marco normativo internacional, federal y estatal que indica que los ayuntamientos deben contar con mecanismos para establecer políticas públicas para la igualdad y que para ello deberán coordinarse con los distintos niveles y órdenes de gobierno; con la ciudadanía, sociedad civil y los organismos internacionales, así como las instancias necesarias para llevar a cabo sus objetivos; por ello, en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2019, mediante el proyecto denominado “ELABORACIÓN DE NORMATIVIDAD MUNICIPAL PARA INCORPORAR LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FAVORECER A LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE CUAXOMULCO” financiado a través de concurso emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) para el ejercicio 2019, emite el Reglamento de la Instancia Municipal de las Mujer, el cual tiene como finalidad establecer los lineamientos operativos del mismo, así como su conformación y funciones a fin de posicionarse como un eje rector de la política de igualdad a nivel local; el reglamento tiene como base entre otras, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la Ley Municipal del Estado Libre y soberano de Tlaxcala y los ordenamientos que se exponen enseguida:

En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como los Artículos 1, 2, 33 fracción I, XXXV, 41 Fracción III, 49 y 50 de La Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y el Gobierno del Municipal de Cuaxomulco Tlaxcala.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuaxomulco, municipio del Estado de Tlaxcala expone lo siguiente:

PRIMERO: Con base a las atribuciones emanadas de los distintos ordenamientos y lineamientos legales de este H. Ayuntamiento, se le instruyó a la titular del Instituto Municipal de la Mujer en Cuaxomulco, Tlaxcala a realizar las gestiones administrativas legales a que diera lugar, ante el INMUJERES a fin de ser beneficiado con el recurso federal, respecto del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en el Municipio.

SEGUNDO: Con el apoyo de los programas federales, estatales, con los servidores públicos y servicios profesionales de las y los integrantes de este municipio, con firme decisión del Presidente Municipal de trabajar para generar una concientización de lo que es la igualdad de género, traducido en igualdad sustantiva.

TERCERO: Atendiendo a La LEY General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala, la Ley General de Igualdad para los Hombres y Mujeres se crea el presente reglamento.

CUARTO: una vez que el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo tenga a bien aprobar el presente reglamento, sus disposiciones serán de orden público con interés social de observancia obligatoria de personalidad jurídica

en el municipio. El presente ordenamiento tiene por objeto regular y orientar a las actividades a desarrollar por quienes integran el Instituto Municipal de la Mujer en Cuaxomulco, Tlaxcala, así mismo su funcionamiento, objetivos, atribuciones administrativas y legales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento a los Artículos 1º, 4º, 115 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, celebrada en Belém do Pará, Brasil y el Mecanismo de Seguimiento de su Implementación; en el Acuerdo Nacional para igualdad entre Mujeres y Hombres; en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Tlaxcala; en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en la Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala; en el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuaxomulco, Tlax., expide el presente Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, bajo los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE CUAXOMULCO, TLAXCALA.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ARTÍCULOS

CÁPITULO ÚNICO.

Artículo 1. El presente reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto regular el funcionamiento al Instituto Municipal de la Mujer, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 2. El Instituto Municipal de la Mujer se creó como un organismo público centralizado, de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. INSTITUTO:** Instituto Municipal de la Mujer
- II. TITULAR.** Titular del Instituto Municipal de la Mujer
- III. AYUNTAMIENTO.** El Ayuntamiento del Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala.
- IV. MUNICIPIO:** el municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala.
- V. GÉNERO:** concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigne a mujeres y a hombres.

- VI. EQUIDAD DE GÉNERO:** concepto que se refiere al principio conforme al que las mujeres y los hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar.
- VII. PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Concepto que refiere a métodos y mecanismos que permitan identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad, y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que se deben emprenderse para activar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de género, para que con base en ello se retome la manera de educar a la sociedad en el cambio de valores para que se actué con igualdad de género.

Artículo 4. El instituto tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de su atribuciones y objetivos.

TÍTULO II DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

CAPÍTULO I DE LOS OJETIVOS.

Artículo 5. En instituto tiene como objetivo general, establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del instituto y de las diversas áreas del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscado con ello la equidad de género.

Artículo 6. El instituto tendrá como objetivos específicos:

- I.** Crear promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral política, cultural, científica y social, buscando siempre que la equidad de género sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad.
- II.** Promover condiciones de igualdad en el mercado de trabajo para las mujeres, mediante acciones y programas para generar y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia.
- III.** Promover la participación activa de las mujeres del municipio en el proceso de toma de decisiones en las asociaciones civiles y organizaciones sociales, sociedades civiles, empresas y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social del municipio.
- IV.** Crear, promover, divulgar y ejecuta acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, el Código Civil y demás leyes federales y estatales, así como en convenciones y Tratados Internacionales.

- V. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión.
- VI. Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones.
- VII. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.
- VIII. Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo.
- IX. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 7. Para efecto del cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Investigar, sistematizar y documentar, un diagnóstico de la realidad de la condición de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales.
- II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.
- III. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Programa Operativo Anual del instituto municipal de la mujer, para lograr la equidad y la igualdad de oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para las mujeres, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.
- IV. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Programa Operativo Anual del instituto municipal de la mujer.
- V. Promover la perspectiva de género, mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto al diseño de los planes y programas del Gobierno Municipal.
- VI. Promover, proteger, informar y difundir los derechos de las mujeres consagrados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, como lo son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios de comunicación, medio ambiente, etc., así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

- VII.** Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres; la igualdad de oportunidades y condiciones; así como la participación activa en todos los órdenes de la vida.
- VIII.** Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión y la trasgresión de los derechos de las mujeres, para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral.
- IX.** Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de la sociedad y, en particular, el de las propias mujeres.
- X.** Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, a fin de unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos en favor de las mujeres.
- XI.** Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado que se ocupen en los asuntos de las mujeres, con organismos y dependencias del gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Estatal de la Mujer, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas, y con la Instituto Nacional de las Mujeres y organismos y dependencias federales; para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, de equidad de género y de igual de derechos y oportunidades para las mujeres. Asimismo coadyuvar con el Instituto Nacional y Estatal de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que éstos realicen en los ámbito de sus respectivas competencias, y también, presentarles propuestas relacionadas con los objetivos del instituto municipal de la mujer. Así mismo formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación con aspectos de interés o de beneficio para las mujeres, o las atiendan y apoyen en su problemática.
- XII.** Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y asociaciones civiles, y de empresas, en materia de equidad de género e implementación de criterios de perspectiva de género en sus políticas internas, de igualdad de oportunidades y de desarrollo profesional y laboral, de liderazgo, de trato, de toma de decisiones y de desarrollo y superación integral de la mujer en todos los ámbitos de la vida.
- XIII.** Impulsar y proponer ante el H. Cabildo y/o Presidente/a Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer y de equidad de género, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, en los rubros de educación, salud, trabajo y en general, en todos aquellos aspectos que garanticen su acceso igualitario, equitativo y no discriminatorio a las oportunidades, al trato, a la toma de decisiones y a los beneficios del desarrollo.
- XIV.** Promover en el marco del Plan Municipal del Desarrollo de Cuaxomulco, el fortalecimiento de las instancias municipales, estatales y federales de atención integral de las mujeres, principalmente en los aspectos jurídicos, laborales y económicos, educativos, formativos, asistenciales, médicos,

académicos, psicológicos y de investigación, dirigidos a impulsar su desarrollo integral, mejorando su condición social.

- XV.** Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud, la salud reproductiva, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de las enfermedades propias de las mujeres.
- XVI.** Promover la realización de programas de atención para las niñas, las mujeres de la tercera edad, las mujeres con capacidades diferentes y de otros grupos vulnerables.
- XVII.** Crear programas educativos y de investigación para fortalecer la condición de las mujeres dentro de la familia, en la empresa, en las organizaciones sociales y asociaciones civiles y en general en cualquier ámbito de la sociedad.
- XVIII.** Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socioeconómicas.
- XIX.** Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres, a nivel municipal, regional, estatal, nacional o internacional, es su caso.
- XX.** Realizar estudios e investigaciones para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, educativas, culturales y en los demás aspectos de las mujeres en las distintas zonas y comunidades del municipio y en otros ámbitos territoriales.
- XXI.** Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.
- XXII.** Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro y fuera de las familias.
- XXIII.** Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal.
- XXIV.** Promover el combate de todas las formas de discriminación tanto de mujeres y hombres como de los grupos vulnerables.
- XXV.** Las demás que confieran al Reglamento del Instituto Municipal y otras disposiciones legales aplicables.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 8. Para el funcionamiento el instituto deberá contar con un titular general que será invariablemente una mujer que realizará todas las funciones propias del instituto a saber: capacitación, investigación, vinculación, asesorías y acompañamientos, planeación y proyectos y elaboración de informes y rendiciones de cuentas.

- I.** Titular del Instituto Municipal de la Mujer en Cuaxomulco.

DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 9. La titular del Instituto Municipal de la Mujer será designada por el H. Cabildo, a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal, y durara en su cargo un periodo de tres años.

Artículo 10. Para ser titular del instituto municipal se requiere:

- I.** Ser ciudadana mexicana con residencia en el municipio, no menor a un año anterior a la fecha de su designación.
- II.** Exhibir título y/o constancia de haber concluido la educación a nivel superior, expedido por las autoridades competentes.
- III.** Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- IV.** Ser una persona destacada por su labor en los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género; además de todo lo que contribuya a mejorar el estatus e integración de la mujer para su óptimo desarrollo.
- V.** Estar comprometida con las causas en favor a las mujeres.

Artículo 11. La Titular del Instituto Municipal de la mujer, tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Dirigir y coordinar las actividades del instituto municipal de la mujer.
- II.** Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestos por el instituto municipal de la mujer.
- III.** Representar legalmente del instituto municipal de la mujer, ejerciendo los siguientes poderes;
- IV.** Suscribir todo tipo de contratos y convenios, incluyendo los que regulen las relaciones laborales del instituto municipal;
- V.** Establecer los vínculos necesarios con entidades públicas y privadas para promover programas a favor de la igualdad entre hombres y mujeres;
- VI.** Suscribir convenios de colaboración con dependencias de diferentes niveles de la administración publica, así como todo tipo de instituciones y organizaciones para lograr los fines del instituto municipal de la mujer;
- VII.** Nombrar representantes del instituto municipal de la mujer, en zonas urbanas y rurales del municipio;
- VIII.** Desarrollar mecanismos para prevenir y sancionar prácticas de discriminación dentro de Municipio;
- IX.** Desarrollar mecanismos para prevenir y sancionar prácticas de violencia laboral, dentro del Municipio;
- X.** Destinar y administrar un fondo, con cargo al presupuesto, para la atención y resolución inmediata de asuntos urgentes relacionados con víctimas de violencia intrafamiliar y/o de género, debidamente justificado con el dictamen que al afecto se otorgue por el área de Trabajo Social, con el propósito de salvaguarda su integridad física y emocional.
- XI.** Las demás que para el efecto se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

TITULO IV

CAPITULO UNICO DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 12. Las relaciones laborales al interior del instituto se regularán por lo establecido en la ley Municipal del Estado de Tlaxcala y otras leyes y reglamentos internos respectivos.

Artículo 13. Durante las ausencias del titular del instituto municipal de la mujer, cuando sean menores de quince días, el despacho y resolución de los asuntos que le corresponden estarán a cargo de la persona que el afecto designe por escrito. En caso de exceder el plazo será suplido por quien designe el Ayuntamiento como encargada del instituto municipal de la mujer.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. el presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

Tercero. Se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal, la firma y autorización de convenios, para la integración del instituto Municipal de la Mujer en Cuaxomulco, Tlaxcala.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

